DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 073 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 15 MAR 2023

VISTO:

El Memorando N° 114-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 071-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Oficio N° 022-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 017-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Oficio N° 149-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 083-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Informe N° 035-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA-ADQ-RRH, Informe N° 098-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Exp. N° 3349170, SISGEDO N° 4153069, Informe N° 676 y 678-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 025-2022-DRTCA-URH-MYBP, Exp. N° 3349179, SISGEDO N° 4153080 e Informe N° 127-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28003, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 071-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 27 de febrero del 2023, el Director de Administración solicita al Titular de la Entidad, autorización para el reconocimiento de deuda vía crédito devengado a favor de profesionales de la Salud, por el servicio prestado por un Médico y Enfermera, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal fenecido 2022, los cuales no cuentan con un contrato u orden de servicio, precisando que sobre el particular adjunta la opinión legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; de acuerdo al siguiente cuadro detallados;

O/S	SIAF	FTE. FTO.	CLASIFICADOR	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
				JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA	SERVICIO DE UN PROFESIONAL MEDICO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN CONTROL DEL COVID-19 EN EL PERSONAL DE LA DRTCA	S/. 3,000.00
				MARISOL YULISA BOCANEGRA PIZARRO	SERVICIO DE UN PROFESIONAL EN ENFERMERÍA PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN, CONTROL DEL COVID-19 EN EL PERSONAL DE LA DRTCA	S/. 2,000.00

Que, el expediente formado oportunamente ya ha sido evaluado por las áreas pertinentes habiéndose reformulado su trámite, en base a ello se precisa que las contrataciones de servicios de ejercicios anteriores que fueron comprometidos y no llegaron a la fase del devengado a la fecha deben de contener toda la documentación sustentatoria desde el requerimiento hasta la conformidad, para que se proceda con el reconocimiento de créditos devengados a fin de honrar las deudas de la Entidad, al estar debidamente acreditadas el servicio prestado por los profesionales antes mencionados y la conformidad por dichos trabajos efectivamente realizados; debido a que los tramites se efectuaron tardía y deficientemente; cuyo cierre

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 073 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 15 MAR 2023

presupuestal y afectación en el SIAF y el proceso de compromiso, devengado y girado no se produjo el 31 de diciembre del 2022; por lo que, en este nuevo ejercicio fiscal debe de abonarse el pago bajo la modalidad solicitada, previo reconocimiento de deuda por las prestaciones de servicio de ambos profesionales de la salud;

Que, de los antecedentes se aprecia el sustento técnico y legal, por ende, debe procederse a reconocer vía crédito devengado resolutivamente, y al pago afecto a la Meta respectiva y el presupuesto por la Fuente de Financiamiento que corresponda. Constituyendo así una alternativa de solución al pago de la deuda pendiente por el trabajo efectivamente realizado y la conformidad existente. Para ello la Oficina de Planificación y Presupuesto gestionará la certificación presupuestal para el pago pendiente afecto a la Meta que corresponda;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 que aprobó el Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Ejercicio Presupuestario y Acciones orientadas al Cierre Presupuestario, en su numeral 36.2; al prescribir que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Del mismo modo el numeral 41.1 del artículo 41 del cuerpo legal acotado dispone que: La Certificación de Crédito Presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440-Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el devengado es una etapa de la ejecución del Gasto Público mediante la cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor y que debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; asimismo, la indicada normatividad señala que el Devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Fianzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentada ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 073 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 15 MAR 2023

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 617 -2019-GRA/GR del 30 de Octubre del 2019, se aprobó la Directiva General N° 004-2019GRA/GG-ORADM, denominado "DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"; de otro lado se cuenta con el Decreto Legislativo N° 1440 promulgado y publicado el 16 de setiembre del 2018, en cuyo numeral 43.1 del artículo 43 establece que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Luego el numeral siguiente 43.2 señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo el Devengado es regulado de forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, de conformidad a las normas establecidas por la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Legislativo N° 1440 que derogó en parte la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto 28411 y su modificatoria la Ley N° 28500 y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 019 y 033-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, deudas vía Crédito Devengado del Ejercicio Fiscal 2022, a favor de dos prestadores de Servicios de Salud de la Entidad, al encontrarse dentro de los lineamientos establecidos en la normativa vigente; afecto a la fuente de financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo al siguiente detalle:

O/S	SIAF	FTE. FTO.	CLASIFICADOR	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
				Médico JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA	SERVICIO DE UN PROFESIONAL MEDICO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN CONTROL DEL COVID-19 EN EL PERSONAL DE LA DRTCA	S/. 3,000.00
				Enfermera MARISOL YULISA BOCANEGRA PIZARRO	SERVICIO DE UN PROFESIONAL EN ENFERMERÍA PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN, CONTROL DEL COVID-19 EN EL PERSONAL DE LA DRTCA	S/. 2,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego por la Fuente de Financiamiento y en la Especifica de Gastos y Meta que corresponda, bajo responsabilidad, para el cumplimiento de pago de la presente deuda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago por

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 073 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 15 MAR 2023

devengado; así como efectuar el Pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Administración, UASA, Oficina de Planificación y Presupuesto, e instancias respectivas de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinc o días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Ocello Arango
Director Regional